

orden sobre Camara en el v. Acuerdo de la chancilleria
 que los compradores de fincas de esta Ciudad de Granada, en que de orden del mismo Remi-
 fincar de esta Ciudad de Granada, en que de orden del mismo Remi-
 bleim. ^{tos pios} del Consejo, por la que se declara que los
 quedon en la Ciudad de haz. Compradores de fincas de establecimientos. Pios
 de ellas lo que quedan en libertad absoluta de hazer de ella
 tengan por lo que tengan por mas conveniente en la forma
 conveniente que se expresa: Entendido por esta Ciudad, como
 de haverse contestado por el Governador Pre-
 sidente. Acuerda; se guarde y cumpla, conforme
 en ella se ordena

orden para Viose en este Ayuntamiento una carta de d. Juan
 de la ^{don} quin. Josef de Nargas, En. de Camara en el v.
 de los ^{on} Acuerdo de la chancilleria de Granada en que de
 de la dotacion ^{orden} del mismo Remi- copia de la v. cedula
 de la manina ^{queda} al cargo expedida por S. M. y señor del Consejo, por la
 de sus tribunos ^{qual} se manda que la administracion y re-
 gimen de los Montes de la dotacion de la
 Manina tanto en lo economico y guberna-
 tivo, como en lo contencioso quede de todos al
 cargo de los Tribunales de ella: Entendido por
 esta Ciudad, como de haverse contestado por
 el Governador Presidente, Acuerda; se guarde,
 y cumpla en todo su parte

Viose en este Ayuntamiento una Carta de d. Juan
 Josef de Nargas, En. de Camara del v. Acuerdo
 de la chancilleria de Granada en que de

